



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

FRANCISCO BELDA RUIZ, LICENCIADO EN DERECHO, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el dieciocho de enero de dos mil ocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“A 10 PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. Nº 5 DE ALUMBRES, PRESENTADO POR VIVIENDAS SAMBRA SL

El Concejal Delegado de Urbanismo y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha conocido del Proyecto de Reparcelación de la U.A. nº 5 de Alumbres, presentado por la sociedad mercantil VIVIENDAS SAMBRA SL, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1. La gestión de la Unidad de Actuación nº 5 de Alumbres se realiza por el sistema de Concertación Indirecta.
2. Por Decreto de 30 de marzo de 2006 se aprueba definitivamente el Programa de Actuación presentado por VIVIENDAS SAMBRA SL, en su condición de urbanizador de la Unidad de Actuación.
3. Por Decreto de fecha 20 de junio de 2006 se aprueba inicialmente el Proyecto de Reparcelación ordenando su publicación en la forma legalmente establecida.

Sometido el expediente a preceptiva información pública se han presentado dos escritos de alegaciones:

1) D. Francisco Sánchez Alcaráz.

Manifiesta que la vivienda a demoler que constituye su domicilio habitual, se ajusta al planeamiento, no procediendo su demolición. Que no procede adjudicación en proindiviso de parcela a su favor, sin perjuicio de las compensaciones que se fijen en su caso de existir exceso de aprovechamiento y que, en todo caso, la valoración de la vivienda es exigua.



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de Gestión, de fecha 14 de diciembre de 2006, la alegación debería ser desestimada por cuanto la vivienda no se ajusta al planeamiento y así viene reflejado en el plano del proyecto y en la memoria. En cuanto a la valoración, consta en el expediente tasación encargada a una sociedad de tasación por el urbanizador y el antiguo propietario de la vivienda, arrendador en su momento del actual propietario, siendo este valor el de indemnización que figura en el proyecto.



2) D. Peter Klein, en representación de la urbanizadora VIVIENDAS SAMBRA SL.

Manifiesta haber existido error en el proyecto de reparcelación en cuanto a las dimensiones y en dos de las parcelas destinadas a Centro de Transformación, presentando escrito en el que modifica las parcelas resultantes, así como dicho Centro de Transformación.

Igualmente, los Servicios Técnicos de Gestión, en el referido informe indican que procede estimar la alegación planteada por VIVIENDAS SAMBRA SL, en cuanto lo propuesto es acorde con la reparcelación aprobada, si bien deberá presentarse proyecto visado por Colegio Profesional que contenga las modificaciones planteadas.

Con la misma fecha, el Jefe de los Servicios Jurídicos, emite informe del que se desprende la procedencia de la aprobación del presente Proyecto de Reparcelación.

En aplicación del Art. 6.2.f) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, modificados por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 2007, (BORM 10/09/2007), la Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de los proyectos de reparcelación.

A la vista de lo anterior propone, que por la Junta de Gobierno Local, se adopte el acuerdo siguiente:

- I. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 5 de Alumbres, desestimando la alegación presentada por D. Francisco Sánchez Alcaraz, en base a los argumentos expuestos.



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

- II. Se deberá presentar un Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación que incorpore las modificaciones planteadas por el urbanizador, según resulta del informe técnico de fecha 14 de diciembre de 2006.
- III. El aprovechamiento municipal se compensa en metálico en el importe de 34.011,00 € a cargo del urbanizador.
- IV. El urbanizador deberá constituir una garantía equivalente al 10% de la evaluación económica de los costes de urbanización de la Unidad de Actuación.
- V. Presentado el Texto Refundido se procederá a la publicación del acuerdo en el BORM y en dos diarios de mayor difusión regional, notificándolo individualizadamente a los titulares que conste en el proyecto.

Cartagena, 16 de enero de 2008.= EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA Y CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintiocho de enero de dos mil nueve.

Vº Bº
LA ALCALDESA


